



## RESOLUCIÓN No. 00911

**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 4096 DEL 18 DE MAYO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE NEGÓ UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO, SE ORDENA SU DESMONTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por la Constitución política de Colombia, el Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, y

### **CONSIDERANDO:**

#### **ANTECEDENTES:**

Que mediante radicado 2009ER24763 del 29 de mayo 2009 COASMEDAS, identificada con NIT N° 860.014.040-6, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Aviso, instalado en la calle 40 sur N° 77A-52 de esta ciudad.

Que mediante Radicado N° 2009EE35654 del 14 de agosto de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió a COASMEDAS para que adecuara la solicitud de registro.

Que la entidad requerida a través de radicado N ° 2009ER43246 del 2 de septiembre de 2009, allegó registros fotográficos del aviso instalado en su oficina.

Que respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, del cual se presentó solicitud de registro, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y visual de la Secretaría Distrital de Ambiente profirió el Concepto Técnico 20439 del 30 de noviembre de 2009, en el cual concluyó que el elemento publicitario objeto de estudio no era viable para su registro.

Que esta entidad mediante Resolución No.4096 del 18 de mayo de 2010, negó la solicitud de registro y ordenó el desmonte del elemento de publicidad exterior visual.



### **RESOLUCIÓN No. 00911**

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 12 de enero de 2012 a la Representante Legal de la entidad solicitante, de conformidad con el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, concediendo el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para interponer recurso de reposición de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Que mediante Radicado No. 2012ER009647 del 19 de enero de 2012, la señora ESMERALDA ABONDANO LEON, actuando como representante legal de la entidad COASMEDAS, estando dentro del término legal, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución No.4096 del 18 de mayo de 2010 "POR LA CUAL SE NIEGA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO, SE ORDENA SU DESMONTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que de acuerdo al marco jurídico establecido por la Constitución Política en el artículo 29, toda persona tiene derecho a gozar de un debido proceso en cualquier actuación administrativa o judicial.

Que una vez estudiado el presente trámite administrativo, debe señalarse que se rige bajo los lineamientos legales del Decreto 01 de 1984, teniendo en cuenta el artículo 308 de la ley 1437 -nuevo Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo estipula:

Que al analizar si es procedente el Recurso interpuesto, se estableció que de conformidad con los Artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984 o Código Contencioso Administrativo, el mismo cumple con las normas señaladas.

Que en cuanto tiene que ver con los argumentos de orden jurídico expuestos por la recurrente, es pertinente formular lo siguiente:

La Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y visual de la Secretaría Distrital de Ambiente profirió el Concepto Técnico N° 20439 del 30 de noviembre de 2009, en el cual concluyó que el elemento publicitario objeto de estudio no era viable para su registro en

### **RESOLUCIÓN No. 00911**

razón a que incumplía con los requisitos exigidos en el requerimiento N° 2009EE35654 del 14 de agosto de 2009, requerimiento mediante el cual se le solicitaba a la entidad COASMEDAS realizara las correcciones correspondientes en cuanto a la ubicación del aviso, debido a que éste sobresalía de la fachada.

#### **“(...)” 3. EVALUACION AMBIENTAL.**

**a. Condiciones Generales: (...) Artículo 8.** No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones:

- a) Los avisos volados o salientes de la fachada;
- b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos;
- c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y
- d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

**4. VALORACION TECNICA: (...)** De conformidad con el Decreto 959 de 2000, Decreto 506 de 2000, la solicitud no cuenta con todos los requerimientos exigidos para el registro.

#### **5. CONCEPTO TECNICO:**

**a.** No es viable la solicitud de registro nuevo porque incumple con los requisitos exigidos en el requerimiento N° 2009EE35654 del 14 de agosto de 2009. En consecuencia se sugiere al Grupo Legal ORDENAR al representante Legal de la empresa (o persona natural), COASMEDAS, abstenerse de instalar el elemento de publicidad o de estar instalado se proceda a su desmonte”

De acuerdo con el contenido del Concepto Técnico precitado, el elemento publicitario tipo aviso objeto de la presente actuación, incumple con las normas vigentes en materia de Publicidad Exterior Visual aplicables al Distrito Capital. Adicionalmente debe precisarse que, pese a que COASMEDAS dio respuesta al requerimiento técnico N° 2009EE35654 del 14 de agosto de 2009, ésta no fue oportuna, por ende se procederá a confirmar la Resolución recurrida.

### **RESOLUCIÓN No. 00911**

Es importante resaltar que, los documentos (registros fotográficos) que allegó COASMEDAS en la respuesta al requerimiento, permitieron verificar que el elemento tipo aviso continuaba incumpliendo el artículo 8, literal a del Decreto 959 de 2000, el cual dispone:

#### **ARTICULO 8.**

*No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones:*

a) *Los avisos volados o salientes de la fachada;*

*(...)"*

Por otro lado cabe mencionar que pese a que el artículo **PRIMERO** de la parte resolutive de la Resolución N° 4096 de 2010 habla de un aviso "a instalar", debe entenderse por éste, el aviso que efectivamente ya se encuentra instalado en el Edificio ubicado en la calle 40 Sur N° 77A-52, tal como se evidencia en el registro fotográfico aportado por la recurrente mediante radicado N° 2009ER43246 del 2 de septiembre de 2009.

En este orden de ideas, y una vez estudiados los argumentos del recurrente, este Despacho advierte que los mismos no son de recibo y por consiguiente considera CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución N° 4096 de 2010.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de "ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas."

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

### **RESOLUCIÓN No. 00911**

Que de igual forma el Artículo 2 literal b) del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

*“b. Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar”.*

Que la Resolución 3074 de 2011, por la cual “se delegan unas funciones y se deroga una resolución”, delegó al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual por medio del artículo 3:

*“(…) la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.(…)”*

Que al ser la resolución 3074 de 2011 una norma procesal, su aplicación debe ser de carácter inmediato y regirá sobre las actuaciones que se hayan iniciado aún en vigencia de una ley procesal anterior, teniendo en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-181 de 2002, frente a la aplicación de la ley en el tiempo:

*“(…) En materia procesal –no obstante- el principio se invierte: la regla general es que la aplicación de la ley procesal en el tiempo es inmediata, debido al carácter público de la misma, y que la ley nueva rige los procedimientos que se han iniciado bajo la vigencia de la ley anterior; excepto las diligencias, términos y actuaciones que hayan comenzado a correr o a ejecutarse bajo la vigencia del régimen derogado.*

*En efecto, la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia han entendido que la regla básica en este campo es la de la aplicación inmediata de las normas*



### **RESOLUCIÓN No. 00911**

*procesales, ya que el diseño de los trámites a que debe someterse una discusión jurídica no es asunto que incida necesariamente en el contenido del derecho sustancial, por lo que su alteración no modifica la intangibilidad de los derechos adquiridos, protegida constitucionalmente en el artículo 58 de la Carta (...)*”

Para efectos de la competencia, deberá acudirse a la figura jurídica de la delegación, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Sentencia C-561 de 1999, la cual se ajusta a los supuestos de derecho del presente recurso, toda vez que ésta figura tiene como fin:

*“(...) descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales. Ha de observarse, con todo, que dados los elementos propios de estos mecanismos para la realización de la función administrativa (...)”*

Teniendo en cuenta lo anterior y lo expuesto por la ley 489 de 1998 en referencia a la figura de la delegación, la competencia para dar respuesta de fondo al presente recurso radica entonces en la Subdirección De Calidad Del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente, por cuanto:

*Artículo 9°. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias*

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR** la Resolución N° 4096 de 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN No. 00911**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora ESMERALDA ABONDANO LEON, Representante legal o a quien haga sus veces de la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS", en la Carrera 67 N° 100-20 Piso 7 de esta ciudad, conforme lo estipulan los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno, de acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y con ella se entiende agotada la vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 21 días del mes de marzo del 2014**



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C.: 27074094	T.P.: 14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/02/2014
-----------------------------	----------------	----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C.: 27074094	T.P.: 14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/03/2014
-----------------------------	----------------	----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Fernando Molano Nieto	C.C.: 79254526	T.P.:	CPS:		FECHA EJECUCION:	21/03/2014
-----------------------	----------------	-------	------	--	---------------------	------------

RESOLUCIÓN N.º 1000 DE 2014



14 MAY 2014

En Bogotá, D.C., hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la

asente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Alejandro Acila*

FUNCIONARIO / CONTRATISTA



REMITENTE  
Nombre/ Razón Social  
ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ SECRETARÍA DE  
DIRECCIÓN:  
Av. Caracas N° 54-38 - Piso.  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE054462 Proc #: 2743078 Fecha: 01-04-2014  
Tercero: COOPERATI DE LOS PROFECIONAL COASMEDAS  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y  
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:RN159576820  
CO

Bogotá D.C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
ESMERALDA ABONDANO

Señor(a):

Dirección:

CARRERA 67 N° 100 -20 PIS

ESMERALDA ABONDANO LEON

Ciudad:

Carrera 67 N° 100 - 20 Piso 7

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

Ciudad

BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:

02/04/2014 16:12:44

**Asunto:** Notificación Resolución No. 00911 de 2014

Cordial Saludo Señor(a):

472

DEVOLUCIÓN  
DESTINATARIO

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00911 del 21-03-2014 Persona Juridica ESMERALDA ABONDANO LEON identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 860.014.040-6 y domiciliado en la Carrera 67 N° 100 - 20 Piso 7.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

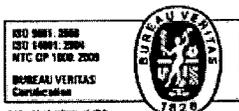
**Fernando Molano Nieto**  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sector: PEV

Expediente:

Proyecto: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientobogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

4130 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> Direccion Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Motivo de entrega No. 1 Fecha <u>21/11/11</u> Hora <u>11:32</u> Nombre legible del distribuidor <u>Carlos I. Parra M.</u> C.C. <u>79.954.115</u> Sector <u>656</u> Centro de Distribución <u>NORTE</u>		Motivo de entrega No. 2 Fecha   Día   Mes   Año Hora Nombre legible del distribuidor C.C. Sector Centro de Distribución Observadores	
Observaciones <u>Yano</u> <u>el cobro es el</u> <u>de cobro de 15</u>			

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO**  
LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No **N/A** se ha proferido la **RESOLUCION** No.911, Dada en Bogotá, 21 días del mes de **Marzo** del 2014 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCION N° 4096 DEL 18 DE MAYO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE NEGÓ UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO SE ORDENA SU DESMONTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

---

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**FIJACIÓN**

Para notificar al representante legal de **ESMERALDA ABONDANO LEON** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 29 días del mes de **Abril** del 2014, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Jennifer Talero*

**JENNIFER TALERÓ**  
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

**DESFIJACIÓN**

**13 MAY 2014**

Y se desfija hoy \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

*Jennifer Talero*

**JENNIFER TALERÓ**  
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**